

DECRETO PRESIDENCIAL N° 4233
JEANINE AÑEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o Presidente del Estado, la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado y las Ministras y/o Ministros de Estado.

Que los numerales 4 y 22 del Artículo 172 del Texto Constitucional, establecen que es atribución de la Presidenta del Estado Plurinacional, entre otros, dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado; y designar a las Ministras y a los Ministros de Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, modificado por el Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, señala la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo compuesta por Ministras y Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia, entre los que se encuentran las y los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Minería y Metalurgia.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I.** Se designa a los siguientes ciudadanos como **MINISTROS DE ESTADO**, asignándoles las carteras de:

Oscar Miguel Ortiz Antelo

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Fernando Ivan Vásquez Arnez

MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA

- II.** Los señores Ministros designados, tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en Palacio de Gobierno.

- III.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Presidencial.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FDO. JEANINE AÑEZ CHAVEZ, Yerko M. Núñez Negrette.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 4234
JEANINE AÑEZ CHAVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo V del Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 308 del Texto Constitucional, determina que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país.

Que el inciso j) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, modificado por el Parágrafo III del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, establece como atribución de la Ministra(o) de la Presidencia, entre otras, conformar Consejos o instancias de coordinación del Órgano Ejecutivo de acuerdo a instrucción presidencial.

Que las medidas adoptadas para la protección del derecho a la vida y a la salud, dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada en contra de la propagación y contagio del Coronavirus (COVID -19), implicaron un esfuerzo del sector productivo.

Que la ejecución del Programa Nacional de Reactivación del Empleo tiene carácter prioritario para la preservación de los empleos en el conjunto de los sectores económicos de la nación y de esta forma contribuir a la cohesión social y la creación de oportunidades de bienestar y prosperidad para el conjunto de las ciudadanas y ciudadanos que habitan en el territorio nacional.

Que conforme a instrucción presidencial es necesario emitir el presente Decreto Presidencial para la conformación del Consejo Nacional de Reactivación, con el objetivo de poner en marcha el Programa Nacional de Reactivación del Empleo para la superación del impacto negativo en las condiciones de vida de la población, causado por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

DECRETA:

PRIMERO.- Conformar el Consejo Nacional de Reactivación.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional de Reactivación, está conformado por:

- a) El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quien presidirá el Consejo.